

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevados á casa de los Señores suscritores . . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem . . . . . 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA**

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34

Por seis idem idem . . . . . 60

No se admitirá la correspondencia que venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica la Real orden siguiente.

Deseando S. M. sentar las bases de una buena organizacion del personal necesario para los destinos de los diferentes ramos de Hacienda pública, y considerando que una de las mas acertadas sería establecer un escalafon general en que segun sus clases y por su respectiva antigüedad se comprendiesen los Empleados de ella, ha tenido á bien mandar que al efecto se formen y reunan las hojas de servicio de todos los existentes, expresivas de sus años de carrera, empleos obtenidos, merecimientos y demas circunstancias relativas á los mismos, disponiendo en su consecuencia lo siguiente:

1.° Los Directores y Gefes de las dependencias generales de Hacienda en la Córte, así como los Intendentes de Rentas en las provincias, harán formar respectivamente en el término preciso de un mes, contado desde el recibo de esta Real orden, sus hojas de servicio y las de todos los Empleados que sirven en las Oficinas centrales y provinciales de su jurisdiccion, arregladas al adjunto modelo.

2.° Para facilitar esta operacion, dichos Empleados cuidarán de presentarles en el plazo que les señalen las hojas de que se trata, formadas yá al tenor del indicado modelo, acompañando á ellas los documentos justificativos de los servicios y méritos en las mismas relacionados, y una copia exacta de dichos documentos.

3.° A medida que se vayan presentando las mencionadas hojas, el Director, ó Gefe Intendente respectivo las examinará y comprobará detenidamente; y encontrándolas arregladas y conformes con los referidos documentos, estampará en ellas la nota de esta conformidad y las de calificacion del Empleado, oyendo sobre el particular la opinion de sus inmediatos Superiores, y tomando las demas noticias que

estime oportunas.

4.° Las hojas de servicio que no estén en regla ó no guarden conformidad con los comprobantes, se devolverán á los interesados para su rectificacion en el mas breve término posible, no procediéndose á autorizarlas hasta despues de hechas las que correspondan.

5.° A fin de que la presentacion de las hojas se haga con la debida formalidad, se verificará en doble carpeta expresiva de los documentos unidos, devolviéndose una rubricada al interesado para su resguardo.

6.° Bajo las mismas reglas se procederá á la formacion de las hojas de servicio de los Empleados cesantes residentes en las provincias hasta la clase de Oficial primero de Hacienda ó Gefe de administracion de primera clase inclusive, estén ó no clasificados, y tengan ó no derecho á cesantía. Los Gefes de las dependencias centrales entenderán en la de las hojas de los cesantes agregados á ellas con la debida autorizacion; y los Intendentes en la de las hojas de los demas residentes en el territorio de su mando.

7.° Formadas que sean las hojas de servicio, los Directores, Gefes ó Intendentes las remitirán sin dilacion á este Ministerio con relaciones expresivas de los empleados á que se refieren, comprendiendo en una sola y por separado: primero, los de planta de cada oficina por su orden respectivo; segundo, los cesantes agregados á cada cual de ellas; y tercero, los cesantes no agregados por sus correspondientes clases.

8.° Cada una de las hojas de servicio deberá mandarse acompañada de copias competentemente autorizadas de los documentos justificativos, cuyos originales serán devueltos oportunamente á los interesados, recogiendoles la carpeta conservada en su poder.

9.° Los Directores, Intendentes y demas Gefes superiores de Hacienda cesantes, sea cualquiera su situacion pasiva, enviarán directamente á este Ministerio en igual plazo de un mes, sus hojas de servicio arregladas al modelo indicado con las copias testimoniadas de los comprobantes.

10.° Conforme se vayan reuniendo las hojas de servicio, se comprobarán con los expedientes que puedan radicar en la Junta de calificacion de emplea-



SERVICIOS ESPECIALES EN LA CARRERA DE HACIENDA.

HONORES Y CONDECORACIONES.

AGREGACIONES Ó COMISIONES QUE HA TENIDO DURANTE SUS CESANTIAS.

SUS CIRCUNSTANCIAS AL EMPRENDER LA CARRERA DE HACIENDA.

NOTAS.

- Capacidad
- Integridad
- Aptitud para la carrera
- Celo por el servicio
- Conducta moral
- Idem política

Está conforme con los documentos justificativos presentados por el interesado y de que se acompaña copia certificada

Fecha y firma del Gefe ó Intendente.

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## ARRENDAMIENTO DE FINCAS DEL CUARTO DISTRITO.

El Domingo 19 de Diciembre próximo venidero de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de los ayuntamientos de Hazas en Cesto, Meruelo, Bareyo, Ramales, Ruesga, Arnüero y Marina de Cudeyo ante los alcaldes respectivos, asistencia de los procuradores síndicos, administrador subalterno de Bienes nacionales del cuarto distrito ó persona que le represente y escribano ó fiel de fechos se celebrarán los arrendamientos en remate público por cuatro años de todas las fincas que se administran por el ramo y radican en los pueblos de que se componen los Ayuntamientos citados. Las personas que gusten interesarse en los arriendos podrán concurrir á los puntos y horas señaladas; pues terminado el remate no se admitirá postura por ventajosa que sea. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto para los que quieran interesarse en las secretarías de dichos Ayuntamientos: las fincas que se arriendan y su presupuesto son como sigue:

<i>Clase de las fincas y su cabida.</i>	<i>Corporacion á que pertenecieron.</i>	<i>Situacion</i>	<i>Presupuestos</i>			
<i>Ayuntamiento de Hazas en Cesto.</i>						
Un prado cabida de 5 carros. . . . .	A la iglesia de Hazas.	Hazas, mies de Toca.	} 235			
Otro idem idem de 22 idem. . . . .						
Otro idem idem de 4 idem. . . . .	A la iglesia de Praves.	Praves.				
Una tierra labrantía de 3 idem. . . . .						
Utra idem monte de 8 idem. . . . .	A idem de Beranga.	Beranga, mies del manzano.				
Un prado idem de 3 idem. . . . .						
<i>Ayuntamiento de Meruelo.</i>						
Una casa. . . . .	A la parroquia de S. Miguel del Valle de Meruelo.			} 90		
Treinta y dos carros labrantíos. . . . .						
<i>Ayuntamiento de Bareyo.</i>						
Una tierra labrantía de 1 carro. . . . .	A la iglesia de Bareyo.	Bareyo.	} 480			
Otra idem de 4 idem. . . . .						
Otra de prado y jaro de 20 idem. . . . .						
Otra de idem de 3 idem. . . . .						
Otra de idem de 4 idem. . . . .						
Otra de idem de 1 idem. . . . .	Id de Guemes.	Guemes.				
Otra de idem de 18 idem. . . . .						
Otra de idem de 6 idem. . . . .						
<i>Ayuntamiento de Ramales.</i>						
Una huerta con su viña cabida 1½ carros.	A la Hermita de S. Antonio abad del pueblo de Gibaja.	Gibaja.	} 150			
Otra idem idem de 1½ idem. . . . .						
Otra idem idem de 3 idem. . . . .						
Otra idem idem de 1½ idem. . . . .						
Otra idem idem de 6 idem. . . . .						
Otra idem idem de 2 idem. . . . .						
Otra idem idem de 1 idem. . . . .						
Otra idem idem de 1½ idem. . . . .						
Otra idem idem de 1 idem. . . . .						
Otra idem idem de 9 idem. . . . .						
Otra idem idem de 3 idem. . . . .						
Otra idem idem de 1 idem. . . . .						
Otra idem idem de 6 idem. . . . .						
Otra rural de 2 idem. . . . .						
Otra idem de 2 idem. . . . .						
Otra idem de 1 idem. . . . .						
Veinte árboles castaños. . . . .						
<i>Ayuntamiento de Ruesga</i>						
Una casa en el pueblo de Valle. . . . .	A la iglesia de S. Felix del pueblo de Valle.	Valle.	} 90			
Una heredad labrantía de 12 carros. . . . .						
Otra idem de 10 idem. . . . .						
Otra idem de 3 idem. . . . .						
Otra idem de 3 idem. . . . .						
Otra idem de 3 idem. . . . .	A la ermita de S. Sebastian del pueblo de Isla.	Isla.	} 20			
<i>Ayuntamiento de Arnüero.</i>						
Una heredad de 2 idem. . . . .						
Otra idem de 2 idem. . . . .						
Otra idem de 1 idem. . . . .						
Otra idem de 1 idem. . . . .						

Santander 16 de Noviembre de 1847.—El Administrador principal interino, Santiago de Urós.